



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. INCMN/0706/2/AD/015/24

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL

PRUEBAS DE INMUNOLOGÍA ESPECIAL
Ceruloplasmina
CH50
Subclases de inmunoglobulina (IgG1, IgG2, IgG3 y IgG4)
Cadenas ligeras libres en suero
Inmunoglobulina E

Equipo que se entrega en comodato:

- 1 equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres kappa y lambda , subclases de inmunoglobulinas por Turbidimetría.
- 1 carro para toma de muestras
- 1 refrigerador

Especificaciones de equipo

1. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incluye un equipo automatizado para la determinación de cadenas ligeras libres tipo kappa y lambda con principio de Turbidimetría y sistema de chequeo de exceso de antígeno.
2. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incluye Software con capacidad de monitorear cada reacción, las cuales son analizadas para detectar signos de exceso de Antígeno. Consumo de agua no mayor a 2 litros por hora.
3. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona un equipo con 36 posiciones de reactivos con sensor para detectar su nivel. Carga y descarga continua, con un sistema de refrigeración incorporado con 54 posiciones de muestra con carga y descarga continua.
4. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona un equipo que realice repeticiones y diluciones automáticas hasta obtener el resultado final.
5. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incluye un equipo capaz de leer tipo de muestra: suero, plasma, orina y LCR. Que tenga la opción de manejar diferentes tamaños de tubos (primarios y secundarios). Módulo de reacción: 360 cubetas de carga automática con temperatura de reacción de 37°C +/- 0.1°C Módulo de óptica: 12 longitudes de onda distintas, lámpara de Xenón. Software de Control de Calidad con gráficos de Levey-Jennings utilizando reglas de Westgard, sistema interfazable, mantenimiento mínimo diario, semanal y mensual (el equipo descrito en este punto puede ser de diferente marca, el resto tiene que cumplir el requisito de ser la misma marca)
6. En caso de que el equipo o los equipos que se encuentran instalando en actualidad tenga que ser remplazado, este no podrá ser retirado hasta que se hayan realizado los procesos de verificación, y comparación de equipos, métodos y se cuente con la firma del Jefe del Departamento del Laboratorio Central de aprobación correspondiente a los protocolos antes mencionado de acuerdo a los requisitos de calidad del Instituto.
7. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** capacita y/o actualiza al personal del Instituto que para tal efecto designe el Administrador del Contrato, tanto teórica como prácticamente, de manera presencial o remota, asumiendo los costos que para tal efecto se generen.
8. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asegura el programa de ergonomía de los trabajadores del laboratorio para evitar que desarrollen problemas musculoesqueléticos, para tales efectos el licitante proporcionará las sillas y mesas de trabajo necesarias para la operación con características ergonómicas específicas que eviten este riesgo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. INCMN/0706/2/AD/015/24

9. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona el pago proporcional para la monitorización de la temperatura automatizada, que cuente con un software que permita la identificación de alarmas, las 24 horas del día los 365 días del año con monitoreo en tiempo real o con un retraso menor a 8 minutos del reporte las temperaturas
10. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona la inscripción al programa de Evaluación Externa de Calidad del CAP, de las pruebas realizadas en esta partida. También deberá proporcionar el programa del CAP para linealidad y comparación de equipos (Quality Cross).
11. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona la certificación ISO y la acreditación con el College of American Pathologists (CAP).

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a entregar durante los primeros (5) cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades de **"EL INSTITUTO"** así lo requieren) los consumibles necesarios para la realización de las pruebas en los equipos que en COMODATO con motivo de este contrato también entregarán, además si se requiere **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar el manual de manejo y capacitación.

Obligándose a instalarlo en el **Laboratorio Central** del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar durante el primer mes de vigencia del contrato, previo inventario que realice **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que se designe al efecto, debiendo entregarlos en su forma óptima, a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.

Todos los gastos de transporte e instalación que se ocasionen con motivo de la entrega, sustitución y devolución de los bienes en comodato serán por cuenta de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por este concepto a la ya pactada en la cláusula segunda del presente contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el cambio de ubicación de los equipos, no será motivo para que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** rescinda el presente contrato o aumente el costo del mismo.

"EL INSTITUTO" notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por conducto de la Unidad responsable, con la debida anticipación la nueva ubicación del equipo.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a conservar los bienes dados a reparar el equipo que presente problemas en un plazo de 72 horas contadas a partir de que **"EL INSTITUTO"** le comuniquen de manera fehaciente la falla y hacer las mejoras que requieran los equipos.

Para los efectos de lo dispuesto en ésta, las partes se comprometen a realizar visitas periódicas dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes para verificar el funcionamiento adecuado al equipo en comodato.

"EL INSTITUTO" a partir de la recepción del equipo será responsable de cualquier daño o pérdida ya sea total o parcial que sufra el mismo, cualquiera que sea la causa o la persona que las origine, aún en caso fortuito o fuerza mayor, salvo que ello sea causado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en cuyo caso **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será el único responsable.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" al término del contrato y previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"** podrá retirar de las instalaciones los bienes de su propiedad que se señalan en este Anexo Único, hasta que se cumpla con todo el protocolo de instalación y verificación del nuevo equipo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Este anexo forma parte del CONTRATO: No. INCMN/0706/2/AD/015/24

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a **favor "EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la **CIUDAD DE MÉXICO**

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<u>L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA</u>	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	OOPC611010MB6
<u>LCDO. SERGIO AQUINO AVENDAÑO</u>	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUAS490730BJ6
<u>DR. RAYMUNDO DAVID VALDEZ ECHEVERRIA</u>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CENTRAL	VAER851023KL8

POR: "LA EMPRESA PROVEEDORA"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<u>C. RICARDO ISRAEL CONSTANTINO VELAZQUEZ</u>	REPRESENTANTE LEGAL	COVR810304

La presente hoja es parte integrante del CONTRATO N°. INCMN/0706/2/AD/015/24 de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2023